

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º, interpuesto por don Luis Escribano del Vando, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Escribano del Vando, recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones.*

En base a la estructura orgánica con la que contaba la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente, establecida por el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, y al objeto de orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería de Medio Ambiente y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas, así como para la adecuación y coordinación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería, garantizando su conformidad con el Manual de Normas de Publicaciones, por Orden de 28 de marzo de 1995 se creó la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de

Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales la promoción de la educación ambiental, estimándose como un recurso e instrumento para desarrollar esta competencia la publicación y difusión de trabajos y estudios medioambientales, así como la programación y realización de campañas de comunicación social.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y su Disposición Transitoria Primera, así como el Decreto 271/1996, de 4 de junio, y teniendo en cuenta la supresión de la Agencia de Medio Ambiente mediante la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997,

#### DISPONGO

Artículo 1. La Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente queda adscrita a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería.

Artículo 2. La Comisión Asesora de Publicaciones estará integrada por los siguientes representantes de los órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente:

1. El Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Consejero.
2. Un representante de la Viceconsejería con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero.
3. Un representante de la Secretaría General Técnica con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Secretario General Técnico.
4. Un representante de la Dirección General de Planificación con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
5. Un representante de la Dirección General de Protección Ambiental con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
6. Un representante de la Dirección General de Gestión del Medio Natural con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
7. Un representante de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
8. Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, nombrado por la misma, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 3. La Comisión Asesora de Publicaciones estará presidida por el Director/a General de Participación y Servicios Ambientales, sustituyéndole el Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Consejero en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 4. Podrán convocarse a la Comisión, por decisión de su Presidente o por acuerdo de aquélla, en calidad de Asesores con voz y voto, los funcionarios de la Consejería que, por su especialidad, se considere oportuno atendiendo a un orden de día determinado.

Las Direcciones Generales, según su área competencial material, ostentarán la representación de las Delegaciones Provinciales y Centros Periféricos de la Consejería, cuyas iniciativas estarán sujetas a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso, deberá reunirse trimestralmente, como mínimo.

Artículo 6. La Comisión Asesora de Publicaciones se ajustará en todo lo no regulado por la presente Orden al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. El Secretario de la Comisión Asesora asistirá a las reuniones de la misma con voz y voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Prestar asistencia técnica a la Comisión y ejecutar sus acuerdos.

b) Mantener las comunicaciones necesarias con las Direcciones Generales de la Consejería en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

Artículo 8. Las funciones de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero de Medio Ambiente en materia de Publicaciones y Campañas de Comunicación Social.

b) Informar el Programa Anual de Publicaciones y el Programa Anual de Campañas de Comunicación Social de la Consejería, y elevarlos, para su aprobación, al Consejero de Medio Ambiente, así como velar por el cumplimiento de la Ley 5/1995, de 6 de noviembre, reguladora de la Publicidad Institucional.

c) Informar y elevar para su aprobación las propuestas de Edición y de Campañas de Comunicación Social que se formulen con posterioridad a la aprobación del Programa Anual respectivo, acompañadas de memoria justificativa de su conveniencia. Tales propuestas se integrarán, en su caso, en el Programa Anual correspondiente.

d) Asesorar al Consejo de Dirección sobre los criterios que fijarán las líneas editorial y de comunicación social de la Consejería, así como sobre los destinatarios de las mismas.

e) Informar acerca de la idoneidad y oportunidad de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas o Instituciones ajenas a la misma.

f) Informar y proponer cuantos proyectos de normas y de actos sean pertinentes para lograr la mayor rentabilidad y difusión de las ediciones de la Consejería.

g) Orientar, mediante Instrucciones, las actividades editoras y difusoras de la Consejería, aportando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con ellas.

h) Asesorar a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión Asesora de Publicaciones no devengarán derechos económicos de ningún tipo salvo los desplazamientos que como funcionarios les correspondan cuando la reunión se celebre en domicilio distinto al de su Centro de Trabajo.

Artículo 10. La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las Direcciones Generales de la Consejería, elaborará anualmente dos documentos, que se denominarán: Programa Anual de Publicaciones y Programa Anual de Campañas de Comunicación Social, los cuales remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

El Programa Anual de Publicaciones contendrá la relación de trabajos y estudios a publicar cada año por la Consejería, con indicación expresa de las características de cada edición en particular, de su tirada, formato, peculiaridades de la impresión, coste aproximado, fecha aproximada de su publicación, destinatarios y distribución, y

y cuantas otras determinaciones sean necesarias para su completa definición.

Asimismo, para la ejecución del Programa Anual de Publicaciones deberán aportarse ante la Comisión Asesora de Publicaciones los originales a editar y posteriormente, las maquetas definitivas de los mismos, para su revisión.

El Programa Anual de Campañas de Comunicación Social contendrá la relación de títulos, justificación, objetivos, Centro directivo proponente, ámbito, calendario previsto, presupuesto, y todos aquellos aspectos sobre los que la Consejería dicte las oportunas Instrucciones .

Artículo 11. A los efectos del artículo anterior, las Direcciones Generales, según su área competencial material, canalizarán las iniciativas propuestas por las Delegaciones Provinciales y Centros Periféricos de la Consejería y las remitirán a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales antes de la finalización del mes de noviembre de cada año, acompañadas de la Memoria conforme a las Instrucciones de la Consejería, necesaria para su inclusión en el Programa.

Para iniciar la edición de cualquier publicación o la realización de cualquier Campaña será requisito imprescindible la citada inclusión en el Programa Anual correspondiente.

Artículo 12. La ejecución de los Programas Anuales de Publicaciones y de Campañas de Comunicación Social corresponderá a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, asistida por las Direcciones Generales y, cuando proceda, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Artículo 13. El Consejero de Medio Ambiente, con su Consejo de Dirección, determinará el destino institucional de las publicaciones de la Consejería así como el número de ejemplares asignados a tal fin, disponiéndose de los restantes para su distribución y comercialización, que se regulará por Instrucción de la Consejería.

Artículo 14. El precio de venta al público de las publicaciones será fijado por la Consejería de Medio Ambiente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Por la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que fije la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991, de 12 de febrero, de dicha Consejería.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Todas las publicaciones y Campañas de Comunicación Social que estén autorizadas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la de 28 de marzo de 1995, de esta Consejería.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden y, expresamente, la de 28 de marzo de 1995, de esta Consejería, por la que se crea la Comisión Asesora de Publicaciones.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la cual se hace pública la relación de Resoluciones de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 1996 para Actividades Medioambientales.*

Por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de diciembre de 1996, se ha concedido a la Empresa de Gestión Medioambiental, una subvención de dos mil doscientos setenta y dos millones ciento treinta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas (2.272.133.493 ptas.), para «Actuaciones de Lucha y Defensa contra los Incendios Forestales», Aplicación Presupuestaria 01.20.31.03.00.74001.43A.9, Expte. 222/96/S/00.

Por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 17 de diciembre de 1996, se ha concedido a la Empresa Pública de Emergencia Sanitaria, una subvención de cincuenta y ocho millones trescientas cuarenta y una mil doscientas treinta pesetas (58.341.230 ptas.), para las actuaciones realizadas en la «Cobertura Sanitaria de la Campaña Infoca'95», Aplicación Presupuestaria 01.20.31.03.00.74001.43A.9, Expte. 223/96/S/00.

Por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 1996, se ha concedido a la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (DPA), una subvención de ochenta y tres millones setecientos seis mil veintisiete pesetas (83.706.027 ptas.), para «Actuaciones de Lucha y Defensa contra Incendios Forestales», Aplicación Presupuestaria 01.20.31.03.00.74001.43A.9, Expte. 224/96/S/00.

Por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 1996, se ha concedido a la Empresa de Gestión Medioambiental, una subvención de novecientos veinte millones de pesetas (920.000.000 ptas.), para «Trabajos Preventivos en Defensa de Incendios en el Medio Natural», Aplicación Presupuestaria 01.20.31.03.00.74001.43A.9, Expte. 227/96/S/00.

Las cuales se consideran de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del nuevo Título de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2366/96-S.1.º, interpuesto por Ayuntamiento de San Fernando, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, recurso contencioso-administrativo núm. 2366/96-S.1.º, contra la Resolución de 8 de agosto de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. BAS-006/94, incoado por infracción a la normativa vigente en materia de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2366/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1284/96-S.3.º, interpuesto por don José Antonio Sorroche Montero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Sorroche Montero, recurso contencioso-administrativo núm. 1284/96-S.3.º, contra la Resolución de 12 de marzo de 1996, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de noviembre de 1995, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 415/94, incoado por infracción a la normativa vigente en materia de Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1284/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.